

39. AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL FUNDACIÓN ALTERNATIVA, A.C.

AL SER VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN, SE OBSERVÓ QUE LAS CIFRAS RELACIONADAS EN LOS FORMATOS “FUC” COINCIDIAN CON EL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO, COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN “FUC”	IMPORTE TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$17,335.00	\$17,335.00
TAREAS EDITORIALES	85,215.00	85,215.00
GASTOS INDIRECTOS	938.00	938.00
TOTAL	\$103,488.00	\$103,488.00

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$17,335.00, EL CUAL SE INTEGRÓ COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

EVENTO No.	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS NO VINCULADOS
		EVIDENCIA INSUFICIENTE
1	LA POLÍTICA POSTMODERNA	\$17,335.00

REFERENTE A LA COLUMNA “EVIDENCIA INSUFICIENTE” POR UN IMPORTE DE \$17,335.00, EL GASTO NO PODÍA SER ACEPTADO, TODA VEZ QUE LAS ACTIVIDADES NO INCLUÍAN LA TOTALIDAD DE LAS EVIDENCIAS SEÑALADAS EN EL REGLAMENTO DE MÉRITO PARA SU COMPROBACIÓN. A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN LAS MUESTRAS ENTREGADAS:

EVENTO No.	NOMBRE DEL EVENTO	TIPO DE MUESTRA ENTREGADA	EVIDENCIA SOLICITADA
1	POLÍTICA POSTMODERNA	- LISTA DE ASISTENCIA - MATERIAL DIDÁCTICO - TRES FOTOS EN LAS QUE NO SE IDENTIFICABA EL EVENTO.	- CONVOCATORIA AL EVENTO. - PROGRAMA DEL EVENTO. - FOTOS O VÍDEO QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO. - PUBLICIDAD.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LA TOTALIDAD DE LAS MUESTRAS QUE PROBARAN LA ACTIVIDAD REALIZADA, CON EL PROPÓSITO DE QUE EL EGRESO PRESENTADO TUVIERA VALIDEZ PARA LA ACREDITACIÓN DEL GASTO O, EN SU CASO, LAS ACLARACIONES QUE A SU DERECHO CONVINIERAN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5.5, 6.1 Y 6.4 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTÍCULO 5.5

“LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES DEBERÁN PRESENTAR A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN, JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS GASTOS, UNA EVIDENCIA QUE DEMUESTRE QUE LA

ACTIVIDAD SE REALIZÓ, Y QUE PODRÁ CONSISTIR, EN EL PRODUCTO ELABORADO CON LA ACTIVIDAD O, EN SU DEFECTO, EN OTROS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE LA REALIZACIÓN DE LA MISMA. LA MUESTRA DEBERÁ SEÑALAR, INVARIABLEMENTE, LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD. LA FALTA DE ESTA MUESTRA, DE LAS REFERENCIAS CIRCUNSTANCIALES MENCIONADAS, O DE LA CITADA DOCUMENTACIÓN, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES DE GASTO PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO”.

ARTÍCULO 6.1

“A EFECTO DE COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA SE DEBERÁ ADJUNTAR LO SIGUIENTE:

- I. CONVOCATORIA AL EVENTO;
- II. PROGRAMA DEL EVENTO;
- III. LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA;
- IV. FOTOGRAFÍAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO;
- V. EN SU CASO EL MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO, Y
- VI. PUBLICIDAD DEL EVENTO EN CASO DE EXISTIR.

LA PRESENTACIÓN DE LA MUESTRA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IV DE ESTE ARTÍCULO PODRÁ SER SUSTITUIDA POR LA ASISTENCIA DE ALGÚN REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS. LA AGRUPACIÓN DEBERÁ AVISAR DEL EVENTO A DICHA DIRECCIÓN CON UN MÍNIMO DE 5 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN”.

ARTÍCULO 6.4

“LA FALTA DE ALGUNA DE LAS MUESTRAS O DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE LAS MISMAS DEBEN OBSERVAR SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES TENDRÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA ACTIVIDAD NO SEA CONSIDERADA PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO”.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/014/03 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 30 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“...LE COMENTO EN REFERENCIA AL PUNTO NUMERO 3 QUE EN LAS CITADAS FOTOGRAFÍAS SE ENCUENTRA VISIBLE UNA MANTA CON EL LOGOTIPO DE LA FUNDACIÓN ALTERNATIVA, POR LO QUE LE SOLICITO SEAN TOMADAS COMO

MUESTRA YA QUE NO SE REALIZARON MATERIALES ESPECIALES DE IDENTIFICACIÓN DE DICHO EVENTO.

ASÍ MISMO, LE ANEXO DOS FOTOGRAFÍAS MÁS, LA CONVOCATORIA Y EL PROGRAMA UTILIZADOS EN EL EVENTO SEÑALADO, ESPERANDO QUE ASÍ QUEDE SUBSANADO ESTE RUBRO”.

DEL ANÁLISIS EFECTUADO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN EN ESTE RUBRO, SE OBSERVÓ QUE EN UNA FOTOGRAFÍA EXISTE UNA MANTA EN LA QUE SE LOGRA APRECIAR LO SIGUIENTE:

“TOMA DE PROTESTA: COMITÉ ESTATAL ZONA METROPOLITANA JALISCO”, TEMA TOTALMENTE DIFERENTE AL EVENTO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA ‘LA POLÍTICA POSTMODERNA’. POR LO QUE SE CONSIDERÓ COMO UN GASTO DE OPERACIÓN ORDINARIA EL CUAL DEBIÓ PAGARSE CON FINANCIAMIENTO PRIVADO, EN VIRTUD DE QUE FUE UN EVENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA AGRUPACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4.1, INCISO C) DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA SEÑALA:

“NO SERÁN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO:

(...)

C) LOS GASTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS REUNIONES POR ANIVERSARIOS O POR CONGRESOS Y REUNIONES INTERNAS QUE TENGAN FINES ADMINISTRATIVOS, DE ORGANIZACIÓN INTERNA O PARA DEFINIR LA POSICIÓN POLÍTICA DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS;

(...)”.

EN CONSECUENCIA, LA OBSERVACIÓN POR UN IMPORTE DE \$17,335.00, NO SE CONSIDERÓ SUBSANADA.

NO OBSTANTE LO ANTES SEÑALADO, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DETERMINÁNDOSE LO QUE SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS NO VINCULADOS		TOTAL
		DOCUMENTACIÓN		
		CON REQUISITOS FISCALES	SIN REQUISITOS FISCALES	
1	LA POLÍTICA POSTMODERNA	\$14,835.00	\$2,500.00	\$17,335.00

EN RELACIÓN A LA COLUMNA “CON REQUISITOS FISCALES” POR UN IMPORTE DE \$14,835.00, FUE PRECISO SEÑALAR QUE CORRESPONDÍA A DOCUMENTACIÓN QUE REUNÍA REQUISITOS FISCALES Y ESTABA A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN, LA CUAL NO SE PUDO CONSIDERAR SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO POR LAS RAZONES REFERIDAS CON ANTERIORIDAD.

REFERENTE A LA COLUMNA "SIN REQUISITOS FISCALES" POR UN MONTO DE \$2,500.00, LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN QUE NO REUNÍA LOS SIGUIENTES REQUISITOS FISCALES:

EVENUTO No.	FACTURA No.	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO	OBSERVACION
1	4158	22-11-02	VERONICA LORENZA RUIZ ZEPEDA	\$2,500.00	"UN CONSUMO, SERVICIO DE CAFÉ"	-LA FECHA DE EXPEDICIÓN ERA POSTERIOR A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA NOTA, YA QUE VENCIO EN AGOSTO DE 2002 -NO HABÍA DESGLOSE DE I.V.A

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LA DOCUMENTACIÓN EN ORIGINAL CON REQUISITOS FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ASÍ COMO CON EL ARTÍCULO 29-A, FRACCIONES I, V, VI Y VIII DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTÍCULO 5.4

"LOS COMPROBANTES DEBERÁN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. (...) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO.

(...)"

ARTÍCULO 102

"LOS PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS, LEGALMENTE RECONOCIDOS, TENDRÁN LAS OBLIGACIONES DE RETENER Y ENTERAR EL IMPUESTO Y EXIGIR LA DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, CUANDO HAGAN PAGOS A TERCEROS Y ESTÉN OBLIGADOS A ELLO EN TÉRMINOS DE LEY..."

ARTÍCULO 29-A

"LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 29 DE ESTE CÓDIGO, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE EL MISMO ESTABLECE, DEBERÁN REUNIR LO SIGUIENTE:

I. CONTENER IMPRESO EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE QUIEN LOS EXPIDA. TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES QUE TENGAN MÁS DE UN LOCAL O ESTABLECIMIENTO, DEBERÁN SEÑALAR EN LOS MISMOS EL DOMICILIO DEL LOCAL O ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE EXPIDAN LOS COMPROBANTES.

(...)

V. CANTIDAD Y CLASE DE MERCANCÍAS O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO QUE AMPAREN.

VI. VALOR UNITARIO CONSIGNADO EN NÚMERO E IMPORTE TOTAL CONSIGNADO EN NÚMERO O LETRA, ASÍ COMO EL MONTO DE LOS IMPUESTOS QUE EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES DEBAN TRASLADARSE, EN SU CASO.

(...)

VIII. FECHA DE IMPRESIÓN Y DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL IMPRESOR AUTORIZADO.

LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO PODRÁN SER UTILIZADOS POR EL CONTRIBUYENTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE SU FECHA DE IMPRESIÓN. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN HABER SIDO UTILIZADOS, LOS MISMOS DEBERÁN CANCELARSE EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL REGLAMENTO DE ESTE CÓDIGO. LA VIGENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS COMPROBANTES, DEBERÁ SEÑALARSE EXPRESAMENTE EN LOS MISMOS.

(...)"

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/014/03 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 30 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“POR LO QUE SE REFIERE A EL (SIC) COMPROBANTE No. 4158 DEL PROVEEDOR VERÓNICA LORENZA RUIZ ZEPEDA POR UN IMPORTE DE \$2500.00 LE HAGO LA ACLARACIÓN QUE POR UNA OMISIÓN INVOLUNTARIA EL COMPROBANTE NO FUE REVISADO CORRECTAMENTE POR LO QUE AL RECIBIR SU COMUNICACIÓN LE SOLICITAMOS AL PROVEEDOR NOS HAGA LLEGAR EL COMPROBANTE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS, YA QUE NOSOTROS EFECTUAMOS EL PAGO EN TIEMPO Y FORMA ; PERO DESAFORTUNADAMENTE NO SE NOS HA ENVIADO DICHO COMPROBANTE POR LO QUE LE PIDO SU COMPRESIÓN PARA QUE EL COMPROBANTE EN COMENTO SEA ENTREGADO EN CUANTO EL PROVEEDOR NOS LO PROPORCIONE”.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN SE CONSIDERÓ INSATISFACTORIA, EN VIRTUD DE QUE NO PROPORCIONÓ LA DOCUMENTACIÓN CON REQUISITOS FISCALES SOLICITADA, POR LO QUE INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO CITADO.

EN CONSECUENCIA, LA OBSERVACIÓN POR UN MONTO DE \$2,500.00, NO SE CONSIDERÓ SUBSANADA.

TAREAS EDITORIALES

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$85,215.00, EL CUAL SE INTEGRÓ DE LA SIGUIENTE FORMA:

No. DE EVENTO	CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS	TOTAL
			SIN MUESTRA	
1	PÁGINA WEB "WWW.ALTERNATIVA.ORG.MX"		\$41,860.00	\$41,860.00
2	REVISTA MENSUAL "DE UN VISTAZO"	\$18,630.00		18,630.00
3	ESTATUTOS Y TRIPTICOS	13,225.00		13,225.00
4	REVISTA TRIMESTRAL "AUTONOMIA"	11,500.00		11,500.00
TOTAL		\$43,355.00	\$41,860.00	\$85,215.00

REFERENTE A LA COLUMNA "SIN MUESTRA" POR UN IMPORTE DE \$41,860.00, CORRESPONDÍA AL DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE LA PÁGINA WEB DE LA AGRUPACIÓN, DE LA CUAL NO ENTREGÓ LA MUESTRA (RESPALDO DEL SITIO WEB EN DISQUETES) QUE MENCIONABA LA FACTURA NÚMERO 819. A CONTINUACIÓN SE DETALLA EL GASTO EN COMENTO:

EVENTO No.	FACTURA No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
1	819	18-DIC-02	JESUS MELENDEZ SANDOVAL	DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE PAGINA WEB "WWW.ALTERNATIVA.ORG.MX"	\$37,950.00
	99	02-DIC-02	ALEJANDRO PAEZ ELIZONDO	SERVICIO DE HOSPEDAJE Y REGISTRO DE DOMINIO .MX	3,910.00
TOTAL					\$41,860.00

CONVINO ACLARAR A LA AGRUPACIÓN QUE SE CONSULTÓ LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN INTERNET, MISMA QUE NO FUE LOCALIZADA.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PROPORCIONARA LA EVIDENCIA QUE MOSTRARA LA ACTIVIDAD REALIZADA, CON EL PROPÓSITO DE QUE EL EGRESO PRESENTADO TUVIERA VALIDEZ PARA LA ACREDITACIÓN DEL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5.5, 6.1 Y 6.4 ANTES CITADOS DEL REGLAMENTO DE MÉRITO.

AUNADO A LO ANTERIOR, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA EL CONTRATO QUE LLEVÓ A CABO CON EL CITADO PROVEEDOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

ARTÍCULO 7.3

"EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN PODRÁ SOLICITAR A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CORRESPONDIENTE ELEMENTOS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONALES, PARA ACREDITAR LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO".

LAS SOLICITUDES ANTES CITADAS FUERON COMUNICADAS A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/014/03 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 30 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2003, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“RESPECTO A LAS ACTIVIDADES EDITORIALES NOS HACE NOTAR QUE OMITIMOS ANEXAR LA MUESTRA DE LA PAGINA WEB WWW.ALTERNATIVA.ORG.MX Y NOS SOLICITA LOS DISQUETES DE RESPALDO COMO TAL, POR LO QUE LE ENVIAMOS LA IMPRESIÓN DEL HOMEPAGE DE LA PAGINA WEB EN COMENTO ASÍ COMO UN DISCO CON EL DISEÑO DE LA MISMA, DE IGUAL FORMA HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL ‘SERVICIO DE HOSPEDAJE’ NO PUEDE SER SUSCEPTIBLE DE MUESTRA SALVO CONSULTANDO LA DIRECCIÓN CITADA POR SER EL HOSTING UN SERVICIO QUE COMO SU NOMBRE LO INDICA ES DE SOLO HOSPEDAJE DEL SITIO Y DE REGISTRO DEL DOMINIO; POR LO QUE RESPECTA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EL (SIC) PROVEEDOR JESÚS MELÉNDEZ SANDOVAL TAMBIÉN ES REMITIDO A USTED ESPERANDO QUE ESTAS SEAN SUFICIENTES MUESTRAS.

EN LO QUE SE REFIERE A LA ACLARACIÓN DE QUE SE CONSULTO LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA NO TENGO MÁS QUE COMENTARLE QUE LA PAGINA SE ENCUENTRA EN INTERNET FUNCIONANDO Y CON UNA ACTUALIZACIÓN Y MONITOREO PERMANENTE POR PARTE DE NUESTROS ASOCIADOS”.

DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN, SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

POR LO QUE RESPECTA A LA MUESTRA DEL RESPALDO DEL SITIO WEB EN DISQUETES, LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ UN DISCO MAGNÉTICO Y UNA IMPRESIÓN CON LA IMAGEN DEL HOMEPAGE O PÁGINA DE INICIO, LA CUAL NO SE CONSIDERA QUE EVIDENCIE LO INDICADO EN LA FACTURA DE LOS SERVICIOS. ASIMISMO SE CONSULTÓ NUEVAMENTE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA AGRUPACIÓN EN INTERNET, OBSERVANDO QUE EL SITIO CONSULTADO SE ENCUENTRA EN REMODELACIÓN, COMO ASÍ LO INDICA LA PROPIA IMPRESIÓN DEL HOMEPAGE PROPORCIONADA, RAZÓN POR LA CUAL NO SE PUDO OBTENER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA PÁGINA.

POR LO ANTES EXPUESTO, LA OBSERVACIÓN NO QUEDÓ SUBSANADA.

DE LA REVISIÓN AL CONTRATO PRESENTADO, SE DETERMINÓ QUE LA PERSONA QUE LO FIRMA POR PARTE DE LA AGRUPACIÓN ES EL ING. ALEJANDRO BARO GONZÁLEZ, RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN INTERNA, SIN EMBARGO, TAL PUESTO NO TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS SEGÚN LOS ESTATUTOS DE LA PROPIA AGRUPACIÓN, POR LO QUE EL DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ. EN CONSECUENCIA, LA OBSERVACIÓN NO QUEDÓ SUBSANADA.

ADICIONALMENTE, SE OBSERVÓ QUE LA FACTURA No. 819 DEL PROVEEDOR JESÚS MELÉNDEZ SANDOVAL NO DETALLABA EL COSTO UNITARIO DE LOS CONCEPTOS COBRADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LA DOCUMENTACIÓN EN ORIGINAL CON REQUISITOS FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO

SOBRE LA RENTA, ASÍ COMO CON EL ARTÍCULO 29-A, FRACCIONES I, V, VI Y VIII DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA CITADOS CON ANTERIORIDAD.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/014/03 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 30 DEL MISMO MES Y AÑO.

MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2003 LA AGRUPACIÓN DIO CONTESTACIÓN AL OFICIO CITADO, SIN EMBARGO, NO PRESENTÓ ACLARACIÓN ALGUNA AL RESPECTO.

POR LO ANTES EXPUESTO, LOS GASTOS POR UN IMPORTE DE \$41,860.00 NO SE CONSIDERARON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO.

GASTOS INDIRECTOS

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$938.00, EL CUAL SE INTEGRÓ DE LA SIGUIENTE MANERA:

GASTOS INDIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS	TOTAL
	OPERACIÓN ORDINARIA	
\$690.00	\$248.00	\$938.00

POR LO QUE RESPECTA A LA COLUMNA “GASTOS INDIRECTOS” POR UN IMPORTE DE \$690.00, DE LA REVISIÓN EFECTUADA SE DETERMINÓ QUE FUERON EROGACIONES QUE NO SE VINCULABAN DIRECTAMENTE CON UNA ACTIVIDAD EN PARTICULAR, PERO SI EN LO GENERAL CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

EN RELACIÓN CON LA COLUMNA GASTOS NO VINCULADOS “OPERACIÓN ORDINARIA” POR UN IMPORTE DE \$248.00, SE OBSERVÓ QUE EL GASTO NO PODÍA SER CONSIDERADO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO, EN VIRTUD DE QUE SE TRATABA DE COMPRA DE LIBROS, SIN ESPECIFICAR LA NATURALEZA DE LOS MISMOS, NI LA VINCULACIÓN CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO, MOTIVO POR EL CUAL DEBÍAN EFECTUARSE CON SU FINANCIAMIENTO PRIVADO. A CONTINUACIÓN, SE DETALLA EL GASTO EN COMENTO:

FACTURA No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
47912	12-09-02	SANBORN HERMANOS, S.A.	LIBROS	\$248.00

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE REALIZARA LAS ACLARACIONES QUE PROCEDIERAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.1 FRACCIÓN A) DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

“NO SERÁN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO:

a) LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS;

(...)"

SIN MENOSCABO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVÓ QUE LA FACTURA 47912 ANTES CITADA, NO CUMPLÍA CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES, COMO ERA EL PRECIO UNITARIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ASÍ COMO CON EL ARTÍCULO 29-A, FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA CITADOS CON ANTERIORIDAD.

LO ANTERIOR FUE COMUNICADO A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/014/03 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 30 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“RESPECTO AL RUBRO GASTOS INDIRECTOS LE COMENTO QUE LOS LIBROS ADQUIRIDOS POR LA AGRUPACIÓN SON DE POLÍTICA Y SON UTILIZADOS PARA PREPARAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNDACIÓN”.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN SE CONSIDERÓ INSATISFACTORIA, EN VIRTUD DE QUE NO PROPORCIONÓ LA DOCUMENTACIÓN CON REQUISITOS FISCALES, POR LO QUE INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO CITADO. POR LO ANTES EXPUESTO, LA OBSERVACIÓN POR UN MONTO DE \$248.00 NO QUEDÓ SUBSANADA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON BASE EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA “FUNDACIÓN ALTERNATIVA, A.C.”, LAS CIFRAS FINALES QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 3.2, 3.3 Y 7.6 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA SE ENCUENTRAN CLASIFICADAS EN GASTOS DIRECTOS, INDIRECTOS Y NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$17,335.00			\$17,335.00
TAREAS EDITORIALES	85,215.00	\$43,355.00		41,860.00
GASTOS INDIRECTOS	938.00		\$690.00	248.00
TOTAL	\$103,488.00	\$43,355.00	\$690.00	\$59,443.00

POR OTRA PARTE, AL ANALIZAR EL IMPORTE DE LOS GASTOS REALIZADOS EN LOS RUBROS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, ASÍ COMO EN TAREAS EDITORIALES, SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

ACTIVIDAD	IMPORTE	PORCENTAJE
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$17,335.00	16.90%
TAREAS EDITORIALES	85,215.00	83.10%
TOTAL	\$102,550.00	100.00%

EN CONSECUENCIA DE LO ANTES SEÑALADO, LA AGRUPACIÓN DEBÍA CONSIDERAR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

“NINGUNA DE LAS TRES ACTIVIDADES A QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 2 DEL PRESENTE REGLAMENTO, PODRÁ CONCENTRAR MÁS DEL 66% DE LOS GASTOS REALIZADOS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA. SI LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL REBASARA EL PORCENTAJE ANTERIORMENTE PREVISTO, SÓLO EL 66% SERÁ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO”.

LO ANTES CITADO FUE COMUNICADO A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/014/03 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO EL DÍA 30 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, AÚN CUANDO MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2003, LA AGRUPACIÓN DIO CONTESTACIÓN AL OFICIO EN COMENTO, NO HIZO MENCIÓN ALGUNA AL SEÑALAMIENTO ANTERIOR.

POR LO TANTO, UNA VEZ DETERMINADOS LOS GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, SE APLICA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUEDANDO LAS CIFRAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO	NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
TAREAS EDITORIALES	\$43,355.00	\$28,614.30	\$14,740.70
TOTAL	\$43,355.00	\$28,614.30	\$14,740.70